

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora juez el presente proceso comunicándole que, el día 08 de agosto hogaño, se allegó reforma a la demanda por el extremo activo.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Demandante:	JOSEFA BRAVO LIÉVANO Y OTROS
Demandado:	PERSONASA DETERMINADAS.
Radicado:	255724089001-2022-00177
Interlocutorio No.:	1288

Vence la constancia secretarial que antecede y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 93 en el Código General del Proceso, se **ACEPTA** la reforma a la demanda allegada por el apoderado judicial del extremo activo. En consecuencia, inclúyase como demandante dentro del asunto, al señor ANDRÉS JOSÉ IGNACIO BRAVO LIÉVANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.230.592.

De otra parte, se **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante, para que en el término de **ocho (8) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar las fotografías de la valla y materializar la inscripción de la demanda, para poder proceder con el emplazamiento de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ